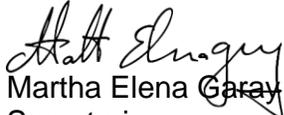


Informe secretarial. - 04 de mayo de 2021.- Se informa a la señora Juez que el curador adlitem de los emplazados hasta el momento no se ha pronunciado frente a su designación.
PROVEA


Martha Elena Garay
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), cinco (05) de mayo de Dos Mil Veinti uno (2021)

En orden a resolver Dispone:

Atendiendo el informe secretarial que precede, se advierte que al profesional designado como curador se le envió comunicación desde el 25 de febrero del cursante año, mediante oficio No. 0276 al correo electrónico reinaldo6@hotmail.com sin que hasta la fecha se haya pronunciado respecto a su nombramiento.

Conforme lo anterior, requiérase al doctor JOSE REINALDO SANCHEZ GARCIA, para que informe la aceptación o no del cargo designado, en el oficio a librar indíquesele lo preceptuado en el numeral 7º del artículo 48 del C. General del Proceso, que señala:

“7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

Una vez se tenga respuesta del profesional en derecho, se resolverá lo que en derecho corresponda.

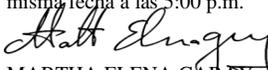
NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2018-00390-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, seis (06) de mayo de dos mil veinte uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 48, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.


MARTHA ELENA GARAY, Secretaria